



## **RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA POR LA QUE SE CONVOCAN DESTINOS PARA SU COBERTURA CON CARÁCTER DEFINITIVO POR LOS PROFESORES QUE IMPARTEN LA ENSEÑANZA DE LA RELIGIÓN, CONTRATADOS CON CARÁCTER INDEFINIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, procede ofertar los destinos que se relacionan en el anexo I a los profesores contratados con carácter indefinido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional que se encuentran impartiendo la enseñanza de la religión en centros públicos de educación infantil y primaria de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Canarias y Cantabria; en centros públicos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla; así como en la Administración Educativa en el Exterior,

Esta Subsecretaría dispone:

### Primero- Destinos convocados

Publicar la relación de destinos que se convocan para su cobertura definitiva que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por los profesores que reúnan los requisitos previstos en la misma.

Las características de los destinos publicados en la presente convocatoria se corresponden con las necesidades del curso 2022/2023 por lo que al inicio del curso escolar 2023/2024 pueden ser objeto de ajuste a las nuevas necesidades de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto 696/2007.

### Segundo- Condiciones para participar.

1. Podrán participar con carácter voluntario, los profesores contratados con carácter indefinido por este Ministerio y con destino definitivo, que reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 3 del citado Real Decreto 696/2007, se encuentren prestando servicio en este curso escolar o en excedencia voluntaria por cuidado de hijo o de familiar con derecho a reserva de destino.
2. Deberán participar obligatoriamente en la presente convocatoria, los profesores contratados con carácter indefinido con destino provisional, según se hizo constar en el contrato de carácter indefinido suscrito y/o modificación y cuyo destino figure en el Anexo I.





### Tercero- Solicitudes y plazo de presentación.

La solicitud de **participación deberá cumplimentarse** mediante el formulario accesible en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional: [www.educacionyfp.gob.es](http://www.educacionyfp.gob.es) , de acuerdo con las instrucciones disponibles en la aplicación.

En dicha solicitud deberán consignarse los destinos solicitados por orden de preferencia de entre los que se relacionan en el anexo I.

Cuando se solicite algún/os destino/s de diferente demarcación y/o provincia para la que se tiene propuesta del Ordinario diocesano o del Presidente del Consejo General de la Enseñanza Religiosa Evangélica o del Presidente de la Comisión Islámica de España, según corresponda, deberá adjuntarse obligatoriamente la declaración de idoneidad del Ordinario diocesano o documento análogo del Presidente del Consejo General de la Enseñanza Religiosa Evangélica o del Presidente de la Comisión Islámica de España, según corresponda, de la/s demarcación/es cuyo/s destino/s se solicita/n.

La solicitud, una vez cumplimentada y confirmada en la aplicación de la página web del Ministerio, deberá presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Si el solicitante dispone de certificado digital reconocido por este Ministerio (FNMT, DNI o certificado de cualquier otra autoridad reconocida por la plataforma @ firma), se podrá completar el proceso de firma y presentación de la solicitud mediante el Registro Electrónico de este Ministerio.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en la forma indicada en el anexo II, podrá ser presentada en formato papel dentro del plazo de presentación de solicitudes o electrónicamente, mediante el formulario que se encuentra en la dirección <https://www.educacionyfp.gob.es>, siguiendo las instrucciones disponibles en la aplicación.

b) Si el solicitante no dispone de alguno de los certificados digitales mencionados en el apartado anterior, una vez cumplimentada y confirmada en la aplicación de la página web del Ministerio, deberá imprimir y firmar la solicitud dirigida a la Subdirección General de Personal, debiendo presentarse en el registro del Ministerio de Educación y Formación Profesional o en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, deberá presentarse en sobre abierto, a fin de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser enviada.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en la forma indicada en el Anexo II podrá ser presentada en formato papel dentro del plazo de presentación de solicitudes o electrónicamente, mediante el formulario que se encuentra en la dirección <https://www.educacionyfp.gob.es>, siguiendo las instrucciones que se indican en la aplicación.





Solo se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados en la forma establecida en el Anexo II de la presente convocatoria y que se aporten durante el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes y de los documentos acreditativos de los méritos alegados será de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Los méritos alegados y/o acreditados fuera de plazo no serán valorados.

Para cualquier duda o información respecto a la presente convocatoria, el teléfono de contacto de la Subdirección General de Personal será el número 91.701.83.81, correo electrónico [servicio.preligion@educacion.gob.es](mailto:servicio.preligion@educacion.gob.es).

#### Cuarto- *Valoración de los méritos y criterios de desempate.*

La valoración de los méritos se realizará por la Subdirección General de Personal de este Departamento conforme a lo establecido en el anexo II.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a las de mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en que aparecen en el baremo.

En el caso de que persistiera el empate en todos los apartados y subapartados, la Subdirección General de Personal requerirá a los solicitantes que presenten la certificación de nota media del expediente académico correspondiente al título aportado como requisito para la formalización del contrato de carácter indefinido con el Ministerio de Educación y Formación Profesional y se adjudicará el destino al solicitante que tuviera la nota media más alta en el expediente académico del título aportado.

#### Quinto- *Publicación de admitidos y excluidos, valoración de los méritos y adjudicación provisional.*

Se publicarán en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional, los listados que a continuación se indican:

1. Listado provisional de excluidos con indicación de la causa de exclusión, en el caso de que existan excluidos.
2. Listado provisional de participantes admitidos, con indicación de las puntuaciones provisionales que les corresponda en cada uno de los apartados y subapartados del baremo de méritos.
3. Listado provisional de adjudicación de destino definitivo.

Los participantes, en el plazo de diez días hábiles a partir de los listados provisionales, podrán presentar alegaciones al listado provisional de excluidos, de admitidos y al baremo dirigidas a la Subdirección General de Personal, debiendo registrarse de acuerdo con lo dispuesto en el





artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de alegaciones, los profesores que participen con carácter voluntario, podrán presentar solicitud de desistimiento total o parcial a su participación en la convocatoria.

A estos efectos se hace constar, que el hecho de no haber obtenido destino en la adjudicación provisional no presupone que no se pueda obtenerse destino en la resolución definitiva. Los escritos de desistimiento, deberán ser remitidos a la Subdirección General de Personal, de acuerdo con el procedimiento establecido en la citada Ley/39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto- *Publicación de la adjudicación definitiva de destinos.*

Vistas las alegaciones y aceptadas, en su caso, las solicitudes de desistimiento, el órgano convocante dictará resolución con la adjudicación de los destinos definitivos y se publicará en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Los destinos adjudicados en virtud de la presente convocatoria serán irrenunciables, debiendo incorporarse al destino obtenido el **1 de septiembre de 2023**.

Los profesores que obtengan un destino definitivo en la presente convocatoria, no podrán participar en otro procedimiento para la obtención de un nuevo destino definitivo hasta transcurridos, al menos, dos cursos escolares desde la presente convocatoria.

Séptimo- *Adjudicación provisional de destinos para el curso 2023/2024.*

Una vez publicada la resolución de la presente convocatoria, la Subdirección General de Personal adjudicará un destino con **carácter provisional** para el curso 2023/2024 a los profesores contratados con carácter indefinido y destino provisional que no hubieran obtenido destino definitivo.

Para la asignación del destino provisional se publicará en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional la siguiente documentación:

1. Listado de destinos vacantes generados por la resolución de la presente convocatoria.
2. Listado de profesores con destino provisional que no hayan obtenido destino definitivo ordenados por los puntos obtenidos en el baremo. Los profesores que no hubieran participado figuraran en último lugar con **0 puntos**.
3. Solicitud de destinos provisionales para el curso 2023/2024.

Los profesores que figuren en el citado listado deberán enviar, en el plazo de **cinco días hábiles**, por correo electrónico a la dirección [servicio.preligion@educacion.gob.es](mailto:servicio.preligion@educacion.gob.es), la solicitud con todos los destinos provisionales ofertados para el curso 2023/2024, dentro de su demarcación y por orden de preferencia.





Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a tendiendo a la puntuación y orden de los destinos solicitados, la Subdirección General de Personal asignará el destino provisional para el curso 2023/2024, publicándose en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional el listado de profesores con el destino provisional obtenido.

Octavo- Acciones contra la presente resolución.

Contra la presente resolución podrá interponerse demanda ante la jurisdicción social en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6, 10 y 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin perjuicio de cuantas otras acciones estime oportuno ejercer.

EL SUBSECRETARIO  
Liborio López García

